



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5° de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1° de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8° establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5° de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá, se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, *"cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "**El Quimbo**", siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición del predio "**Lote de Terreno**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60535 y código catastral No. 412980001000700240000000 ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Balseadero, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 1 ha según folio de matrícula inmobiliaria, 1,1097 M2 según levantamiento topográfico realizado por INGETEC, ubicado en el lote de "La Isla" que hace parte de la finca de "El Balseadero" y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Escritura Pública número 188 de fecha 8 de Abril de 1952 de la Notaría de Garzón son: "*Partiendo de la primera caída del brazuelo al río Magdalena, por la orilla del brazuelo arriba, a dar a un mojón de piedra que hay a la orilla del brazuelo; de ahí por una carrera de mojonos de piedra, en línea recta, hasta el río Magdalena, en una distancia poco más o menos de noventa metros (90m); de aquí río abajo, hasta dar con la primera caída del brazuelo en el río Magdalena, punto de partida*".

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que tal como consta en la anotación número 5 del folio de matrícula inmobiliaria 202-60535 sobre el predio "**Lote de Terreno**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-60535, el señor **MARCOS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.629.885 de Garzón, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el "**Lote de Terreno**" mediante compraventa que hizo a Jose Ignacio Botello mediante escritura pública No.188 del 08 de Abril de 1952 otorgada en la Notaría de Garzón actuación debidamente registrada en la anotación número 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Que el titular de derecho de dominio inscrito Sr. **MARCOS VÁSQUEZ**, falleció el pasado 11 de Julio de 1992 en el Municipio de Garzón, conforme a registro civil de defunción serial 931423 Notaría Primera de Garzón, al igual que su esposa **MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ**, fallecida el pasado 30 de Mayo de 2004 en el Municipio de Garzón, conforme a registro civil de defunción serial 03956388 Notaría Primera de Garzón, con quien tenía una sociedad conyugal, sucesiones que a la fecha se encuentran aún ilíquidas.

Que los señores **MARCOS VÁSQUEZ** y **MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ**, tuvieron 5 hijos **JESUS MARIA**, **MERCEDES**, **AURA MARIA**, **ANA ELVIRA** y **ROSA INES VASQUEZ LOSADA**.

Que mediante escritura pública No.1135 del 17 de agosto de 2007 otorgada en la Notaría Primera de Garzón los señores **GLORIA DEL SOCORRO VASQUEZ**, **MARCO AURELIO CORTES VASQUEZ**, **ANA CIELO VASQUEZ** en representación de sus progenitores **AURA MARIA VASQUEZ** y **ANA ELVIRA VASQUEZ** vendieron a título universal los derechos herenciales que les pudieran corresponder en la sucesión de **MARCOS VASQUEZ** y **MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ** al señor **VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ**.

Que mediante escritura pública No.0582 del 26 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría Primera de Garzón **JESUS MARIA VASQUEZ LOSADA** y **MERCEDES VASQUEZ DE CASTILLO** vendieron a título universal los derechos herenciales que les pudiera corresponder en la sucesión de **MARCOS VASQUEZ** y **MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ** al señor **VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ**.

Que conforme a la anotación número 3 del folio de matrícula inmobiliaria 202-60535, sobre el predio "**Lote de Terreno**" se encuentra registrada una Demanda en Proceso de Simulación interpuesta por el Sr. **VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ** cesionario de Derechos Herenciales a título universal conforme lo indicado anteriormente en contra de la heredera determinada Sra. **ROSA INES VASQUEZ DE CADENA** (medida cautelar) ordenada por el Juzgado Segundo Civil

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 - 76 Piso 4 - Bogotá, Colombia - (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 - Huila, Colombia - (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 - Huila, Colombia - (578) 8325290



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Municipal de Garzón mediante oficio 1430 de fecha 16 de Septiembre de 2013, Despacho al cual se le comunicará de la expedición de la presente resolución.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.168.700 M/CTE).

Que no obstante lo anterior, la Licencia Ambiental del proyecto hidroeléctrico "El Quimbo", adoptada mediante Resolución 889 del 15 de mayo de 2009, modificada mediante Resolución 1628 de 2009, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 3.3.4. del artículo décimo de la Resolución No. 899 del 15 de Mayo de 2009, modificado por el artículo décimo octavo de la Resolución 1628 de 2009, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debemos sujetarnos.

En la primera categoría, la cual corresponde a propietarios o poseedores de predios iguales o inferiores a 5 hectáreas, con o sin vivienda y a los grupos familiares con predios iguales o inferiores a 5 ha en sucesión se establece como compensación para cada grupo familiar la entrega de un predio de 5 hectáreas con vivienda en el evento en que el predio cuente con la misma. Así mismo, y como segunda opción en el evento que el grupo familiar manifieste expresamente que no desea ser objeto del programa de reasentamiento, y solamente si se trata de propietarios o poseedores, podrá llevarse a cabo una compra directa.

Así las cosas, frente al caso que nos ocupa por tratarse de un predio menor a 5 hectáreas la medida de compensación a que tiene derecho la sucesión ilíquida de los Señores MARCOS VASQUEZ y MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ conforme a la Licencia consiste en la entrega de un predio de 5 hectáreas sin vivienda.

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330 .

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que la compañía informó al Sr. VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ, en su calidad de cesionario de derechos herenciales y poseedor del predio, la medida de compensación a que se tiene derecho por el inmueble objeto de esta resolución, mediante PQ-DPR-3591/12, radicado 00040992 de fecha 20 de Noviembre de 2012, esto es, el reasentamiento en un predio con un área total de 5 hectáreas también se le manifestó la necesidad de proceder con el respectivo proceso de sucesión, todo lo cual le fue comunicado también en sendas reuniones sostenidas con él en desarrollo del proceso de acompañamiento socio-económico.

Que a la fecha se encuentran aún ilíquidas las sucesiones de los Señores MARCOS VASQUEZ y MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ (Q.E.P.D) para efectos de determinar con certeza quienes resultarían siendo los herederos y/o cesionarios adjudicatarios y en últimas a quienes les sería entregada la medida de compensación a que tiene hoy derecho la sucesión ilíquida.

Que conforme a lo expuesto arriba, se encuentra inscrita Demanda en Proceso de Simulación interpuesta por el cesionario de Derechos Herenciales a título universal en contra de la heredera determinada Sra. ROSA INES VASQUEZ DE CADENA que cursa su trámite en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, en el cual el Sr. VICTOR HERNAN SILVA actual cesionario y poseedor pretende se declare la simulación del contrato de compraventa que hiciera la señora MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ (madre) a la señora ROSA INES VASQUEZ (su hija) a través de la escritura pública número 681 del 20 de Octubre de 2003 otorgada en la Notaría Segunda de Garzón; luego la compañía por existir pleito pendiente esperará la decisión de la autoridad judicial competente de definir los eventuales derechos aún sin certeza, relacionados con este proceso y en últimas con el efecto que tenga dicha sentencia en el proceso de sucesión para así entregar la medida de compensación a quien se defina como adjudicatario de la liquidación de las sucesiones.

Sin embargo y no obstante lo anterior, el predio "**Lote de Terreno**" identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Balseadero, Departamento del Huila, es terreno requerido para la construcción del "**Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo**," obra que es obligación de EMGESA.

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que a la fecha, la sucesión se encuentra aún ilíquida, existe sobre su liquidación pleito pendiente de ser resuelto por la autoridad competente y por cuanto además existe cuestión litigiosa adicional referente a la declaratoria de simulación no es posible la negociación directa con titulares de derecho ciertos de dominio inscritos, en consecuencia EMGESA concluye la incapacidad para

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290



Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

lograr la enajenación voluntaria del predio que la habilita para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 56 de 1981 y 39 y siguientes del decreto 2024 de 1982.

Que por todo lo anterior y ante la imposibilidad de lograr un acuerdo para la transferencia voluntaria de dicho predio, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición del mismo identificado con el número de matrícula 202-60535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012, se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Que en razón a las ventas de derechos herenciales hechas al Sr. VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ y en razón a su actual posesión sobre el inmueble el proceso de expropiación se adelantará contra él en su calidad de cesionario de derechos herenciales del actual titular de derecho de dominio hoy fallecido, contra la Sra. ROSA INES VASQUEZ DE CADENA heredera determinada de los señores MARCOS VASQUEZ y MARIA LUISA LOSADA DE VASQUEZ (Q.E.P.D) y contra los herederos indeterminados del causante MARCOS VASQUEZ de conformidad con lo establecido mediante Artículo 81 del Código de Procedimiento Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio "**Lote de Terreno**" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60535 y código catastral No. 412980001000700240000000 ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Balseadero, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**Lote de Terreno**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60535 y código catastral No. 412980001000700240000000 ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Balseadero, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 1 ha según folio de matrícula inmobiliaria, 1,1097 M2 según levantamiento topográfico realizado por INGETEC, ubicado en el lote de "La Isla" que hace parte de la finca de "El Balseadero" y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Escritura Pública número 188 de fecha 8 de Abril de 1952 de la Notaría de Garzón son: "*Partiendo de la primera caída del brazuelo al río Magdalena,*

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484 / Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co

Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

por la orilla del brazuelo arriba, a dar a un mojón de piedra que hay a la orilla del brazuelo; de ahí por una carrera de mojones de piedra, en línea recta, hasta el río Magdalena, en una distancia poco más o menos de noventa metros (90m); de aquí río abajo, hasta dar con la primera caída del brazuelo en el río Magdalena, punto de partida".

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**Lote de Terreno**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60535 y código catastral No. 412980001000700240000000 ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Balseadero, Departamento del Huila deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Sr. **VICTOR HERNAN SILVA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.294 de Garzón, en su calidad de cesionario de derechos herenciales y poseedor y a la señora **ROSA INES VASQUEZ DE CADENA**, en su calidad de heredera determinada del actual titular del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Sr. **MARCOS VASQUEZ (Q.E.P.D)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución conforme a la parte considerativa al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

emgesa

Resolución Número 000228 del 10 JUL. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado "**Lote de Terreno**", identificado con folio de matrícula 202-60535, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Balseadero Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 JUL. 2014**



LUCIO RUBIO DÍAZ

Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Natalí Osorio Useche. PHEQ.


REVISADO POR:
NOU
GERENCIA JURÍDICA
EMGESA EL QUIMBO